

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C. Augusto Rodin 185 Int. 202, Ciudad de los Deportes, C.P 03710, Benito Juarez, CDMX.

Tel. 5511689893

Ciudad de México, a 1 de junio de 2023.

ASUNTO: AVISO por el que la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-007-2022, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la distribución y exhibición de películas en salas de cine, así como en los servicios complementarios ofrecidos en éstas, en el territorio nacional.

1. Titular de la Autoridad Investigadora de esta Comisión, José Manuel Haro Zepeda, Rúbrica.
(https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5690752&fecha=01/06/2023#gsc.tab=0)

## De dicho COMUNICADO se destaca lo siguiente:

- La Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión) tuvo conocimiento de hechos que derivan en la posible realización de conductas que podrían constituir prácticas monopólicas absolutas previstas por el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, disposición que está vigente al momento del inicio de la presente investigación, en el mercado investigado relativo a la DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS EN SALAS DE CINE, ASÍ COMO EN LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS OFRECIDOS EN ÉSTAS, EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- COFECE considera necesario el ejercicio de su facultad investigadora toda vez que existe una causa objetiva que pudiese indicar la existencia de posibles prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).
- En caso de que durante la investigación esta autoridad tuviera conocimiento de hechos adicionales, que hubieran ocurrido previo a la entrada en vigor de la *LFCE*, los mismos podrían actualizar lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Federal de Competencia Económica.
- Se inicia la investigación de oficio identificada con el número de expediente IO-007-2022, con el objeto de determinar si se han o no actualizado o si se están o no actualizando cualquiera de las conductas previstas en el artículo 53 de la *LFCE* y, en su caso, en el artículo 9° de la Ley Anterior en el Mercado Investigado.





- Los actos que puedan constituir violaciones a la LFCE y, en su caso, a la Ley Anterior, habrán de determinarse, en su caso, en el dictamen de probable responsabilidad a que se refieren los artículos 78, fracción I, 79 y 80 de la LFCE, toda vez que el presente acuerdo se refiere únicamente al inicio de un procedimiento de investigación, el cual es de carácter administrativo, en el que aún no se han identificado en definitiva los actos que, en su caso, pueden constituir una violación a la LFCE y/o a Ley Anterior, ni está determinando en definitiva el o los sujetos a quien o quienes, en su caso, se les deberá oír en defensa como probables responsables de una infracción a las mismas.
- Todo ello constituye una actuación de la autoridad tendiente a verificar el cumplimiento de la LFCE, así como de la Ley Anterior.
- El periodo de la investigación no será inferior a treinta días hábiles ni excederá de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acuerdo, mismo que podrá ser ampliado hasta por cuatro ocasiones cuando existan causas debidamente justificadas para ello.
- Se turna el presente expediente a la Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, para efecto de tramitar el procedimiento de investigación y, en general, para que en términos de los artículos aplicables ejerza las facultades que le otorga el Estatuto para realizar la presente investigación.

Atentamente

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora Salazar & Solís Abogados, S.C.

[i] El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) es el órgano autónomo encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente en los sectores de radiodifusión y teleco municaciones en México, además de ejercer de forma exclusiva las facultades en materia de competencia económica en dichos sectores, de conformidad con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. en materia de telecomunicaciones, sublicado en el Diairo faid de la Federación el 11 de junio de 2013.





